



CONTRATO INVERSIÓN

Fondo de Inversión - Inversiones Mova

Edición
15.2.12

Presentado por:
Mova S.A.S



Inversiones Mova

CRECIMIENTO | SOLIDEZ | CONFIANZA



CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO - INVERSIONES MOVA

DATOS DEL PARTÍCIPE	DATOS DE INVERSIÓN
Nombre: Usuario	Código De Inversión: XXXX
Documento: Cedula De Ciudadanía	Modelo Mensual
Número: XX.XXX.XX	Fecha Inicio: XX de XXXX del XXXX
Entidad Bancaria: XXXX - Ahorros	Fecha Vencimiento: 26 de junio del 2025
Número de cuenta: XXXXXXXXXXXX	Valor Invertido: \$X.XXX.XXX
Correo Electrónico: XXXXXX@XXXX.COM	Valor al Vencimiento: \$X.XXX.XXX



INVERSIONES
MOVA

CRECIMIENTO | SOLIDEZ | CONFIANZA

Inversiones Mova

CRECIMIENTO | SOLIDEZ | CONFIANZA

CLÁUSULA PRIMERA

PARTES INTERVINIENTES



Son parte del presente Contrato de Vinculación y Gestión de Inversión:

1. **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA:** La compañía **INVERSIONES MOVA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT **901620898-5**, debidamente representada para este acto por quien suscribe el presente documento en calidad de Representante Legal o su delegado, a quien para efectos de este contrato se denominará simplemente la **“ADMINISTRADORA”**.
2. **EL INVERSIONISTA:** La persona natural o jurídica, cuyos datos de identificación y contacto se encuentran detallados de forma exhaustiva en el anexo de registro y al pie de este documento, a quien en adelante se denominará el **“INVERSIONISTA”** o el **“PARTÍCIPE”**.

Las partes, quienes declaran contar con la capacidad legal necesaria para obligarse, acuerdan suscribir el presente contrato de incorporación al **Fondo Inversiones Mova** (en adelante, el **“FONDO”**), el cual se registrará por las cláusulas aquí estipuladas y de forma supletoria por el Reglamento Interno de la Sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

a) De la Administradora: La **ADMINISTRADORA** es una sociedad comercial debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social principal faculta la gestión de negocios financieros, la administración de fondos de inversión, la representación de vehículos de inversión internacionales y la ejecución de contratos propios de las administradoras de activos, de conformidad con la normativa vigente en materia de mercado de valores.

b) Del Fondo: El **FONDO** se constituye como un patrimonio común e independiente, integrado por los aportes de diversos inversionistas (personas naturales o jurídicas). Su finalidad es la inversión colectiva en valores, bienes y activos autorizados, cuya gestión profesional es responsabilidad de la **ADMINISTRADORA**, quien actuará bajo los principios de debida diligencia en beneficio del **PARTÍCIPE**.

c) Del Partícipe: El **PARTÍCIPE** manifiesta de manera libre y voluntaria su intención de invertir recursos económicos para que sean administrados bajo las directrices del **REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO** (en adelante, el **“REGLAMENTO”**). El **PARTÍCIPE** declara expresamente haber recibido, leído, comprendido y aceptado en su totalidad los términos, condiciones y riesgos descritos en dicho Reglamento, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA

MANDATO Y FACULTADES DE GESTIÓN

3.1. Constitución del Mandato: Con los antecedentes expuestos, el **PARTÍCIPE** se incorpora formalmente al **FONDO** y otorga un mandato a la **ADMINISTRADORA** para la gestión de los recursos entregados bajo este contrato. Esta gestión se entiende como una obligación de medio y de resultado, bajo los términos y condiciones estipulados en el **REGLAMENTO** del Fondo y la normativa vigente en materia de mercado de valores.

3.2. Finalidad del Encargo: La **ADMINISTRADORA** integrará los recursos del **PARTÍCIPE** con los de otros aportantes para constituir un patrimonio común, procediendo a su inversión conforme a los objetivos de rentabilidad, plazos y activos autorizados establecidos en el Reglamento Interno.

3.3. Facultades de la Administradora: El **PARTÍCIPE** faculta expresamente a la **ADMINISTRADORA** para realizar, a nombre del Fondo, todas las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo cobrar, transferir, negociar y transar valores y documentos representativos de las inversiones efectuadas.

3.4. Inversiones en Grupo Empresarial: El **PARTÍCIPE** autoriza de manera expresa a la **ADMINISTRADORA** para que, dentro de los límites legales y respetando los criterios de transparencia, pueda adquirir para el **FONDO** valores emitidos por negocios fiduciarios administrados por la misma o por compañías pertenecientes a su grupo empresarial, siempre en procura del beneficio del portafolio.

CLÁUSULA CUARTA

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA INVERSIÓN

4.1. Determinación de Valores: El monto de la inversión inicial, la moneda de curso legal, el número de participaciones asignadas y la tasa de rentabilidad pactada, se encuentran detallados de forma específica en la **Carátula de Inversión** o sección de **Datos Generales** al inicio del presente documento, la cual forma parte técnica e integrante de este contrato.

4.2. Unidad de Participación: Los aportes del **PARTÍCIPE** se expresarán en unidades de participación de igual valor y características. El valor de dicha unidad podrá variar conforme a la valoración diaria del portafolio, de acuerdo con los métodos de valoración establecidos en el **REGLAMENTO**.

4.3. Rentabilidades: Las rentabilidades generadas se calcularán sobre el capital efectivamente recibido y se ajustarán a los términos de capitalización mensual y plazos de permanencia definidos para el modelo de inversión seleccionado por el **PARTÍCIPE**.

CLÁUSULA QUINTA

HONORARIOS, COMISIONES Y GASTOS

5.1. Estructura de Costos: Por el ejercicio del presente mandato, la **ADMINISTRADORA** establece una estructura de costos simplificada para beneficio del **PARTÍCIPE**. El **PARTÍCIPE** declara haber sido informado y aceptar expresamente los siguientes rubros:

- **Honorarios de Administración y Comisiones:** Se establece un valor de **\$0 COP (CERO PESOS)** por concepto de honorarios de gestión mensual y comisiones de apertura.
- **Gastos Operativos de Retiro:** Se aplicará un cargo único del **1%** sobre el total de los fondos a retirar, **únicamente** cuando el monto total del retiro supere la suma de **\$50.000.000 COP (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)**.

5.2. Otros Gastos: Los gastos derivados de transferencias bancarias nacionales o internacionales, así como los impuestos de ley vigentes al momento de la transacción (como el GMF 4x1000, si aplica), serán asumidos por el **PARTÍCIPE** y deducidos del valor neto a transferir.

5.3. Permanencia: Lo estipulado en esta cláusula aplica para retiros realizados al cumplimiento del plazo pactado. Los retiros anticipados se registrarán por la penalidad descrita en la Cláusula de Retiro Anticipado del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PARTÍCIPE

El **PARTÍCIPE**, actuando de manera voluntaria y bajo la gravedad de juramento, realiza las siguientes declaraciones que sirven de base para la celebración de este contrato:

6.1. Capacidad y Conocimiento: Declara que posee plena capacidad legal para suscribir este instrumento y que ha recibido información suficiente, clara y oportuna sobre la naturaleza, los riesgos y el funcionamiento del FONDO, realizando su inversión de forma consciente y autónoma.

6.2. Origen de Fondos (SARLAFT): Garantiza que los recursos entregados tienen un origen lícito y legítimo. En particular, declara que no provienen de actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.

- **Autorización:** El **PARTÍCIPE** autoriza a la **ADMINISTRADORA** a realizar las indagaciones que considere necesarias para verificar el origen de los fondos y a reportar ante las autoridades competentes cualquier transacción inusual o injustificada, renunciando a cualquier reclamación legal por este concepto.

6.3. Permanencia y Rescates: Reconoce que no podrá solicitar rescates (retiros) parciales o totales antes del cumplimiento del plazo mínimo pactado en la carátula de este contrato. Cualquier retiro posterior deberá ceñirse a los procedimientos y tiempos de liquidación establecidos en el **REGLAMENTO**.

Inversiones Mova

CRECIMIENTO | SOLIDEZ | CONFIANZA

6.4. Fondos no Retirados: Acepta que si, cumplido el plazo o generada la orden de retiro, no retira los fondos oportunamente, la **ADMINISTRADORA** no tendrá la obligación de reinvertirlos. Dichos dineros permanecerán a disposición del **PARTÍCIPE** a su cuenta y riesgo, sin generar rendimientos adicionales.

6.5. Adhesión al Reglamento y Tarifario: Declara haber recibido, leído y aceptado en su totalidad el **REGLAMENTO** del Fondo vigente. Entiende que estos documentos son parte integrante del contrato y se adhiere a ellos sin reserva alguna.

6.6. Obligaciones Tributarias: Reconoce que es su responsabilidad exclusiva el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias derivadas de las utilidades generadas por su inversión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente.

6.7. Autorización de Deducciones: Autoriza de manera expresa a la **ADMINISTRADORA** para deducir del capital o de los rendimientos, según corresponda, los costos, gastos y comisiones pactados en la Cláusula Quinta y en el Reglamento.

CLÁUSULA SEPTIMA

COMPROMISOS Y DECLARACIONES DE LA ADMINISTRADORA

La **ADMINISTRADORA**, en cumplimiento de su rol como gestora del patrimonio, se obliga y declara lo siguiente:

7.1. Gestión Profesional: Se compromete a ejecutar las inversiones a nombre del **FONDO** utilizando los recursos del patrimonio común, ciñéndose estrictamente a los objetivos, términos y condiciones de riesgo establecidos en el **REGLAMENTO**.

7.2. Debida Diligencia: La **ADMINISTRADORA** actuará con la máxima prudencia y diligencia técnica, respetando las normas vigentes del mercado de valores y priorizando en todo momento la protección de los intereses de los **PARTÍCIPES**.

7.3. Confidencialidad y Reserva: Se garantiza el manejo confidencial de la información y el sigilo bursátil sobre los datos del **PARTÍCIPE**. No obstante, la **ADMINISTRADORA** queda facultada para suministrar información cuando sea requerida por autoridades competentes o mandatos judiciales, conforme a la ley.**7.4. Información y Rendición de Cuentas:** Entregará periódicamente al **PARTÍCIPE** un estado de cuenta detallado y la información técnica relevante sobre su inversión, a través de los canales digitales definidos en el Reglamento.

7.5. Derecho de Rescate: Reconoce el derecho del **PARTÍCIPE** a efectuar rescates (retiros) parciales o totales de su capital, una vez cumplido el plazo de permanencia pactado y siguiendo el procedimiento de preaviso establecido

7.6. Integridad de Rentabilidades: Se obliga a integrar al **FONDO** la totalidad de las rentabilidades obtenidas en la gestión, deduciendo únicamente los honorarios, comisiones y gastos operativos pactados en el **REGLAMENTO**.

7.7. Obligaciones Tributarias del Fondo: En su calidad de administrador, la sociedad gestionará los impuestos que legalmente correspondan al **FONDO**. Se aclara que el impuesto sobre la renta derivado de los rendimientos obtenidos será de responsabilidad exclusiva del **PARTÍCIPE**, según su situación tributaria individual.

CLÁUSULA OCTAVA

TITULARIDAD Y REGISTRO DE FIRMAS

8.1. Registro de Información: El **PARTÍCIPE** se obliga a suministrar a la **ADMINISTRADORA** de forma fidedigna toda la información, documentación y registro de firmas (físicas o digitales) de las personas que designe como autorizadas para dar instrucciones sobre la cuenta de inversión.

8.2. Titularidad y Beneficiario Final: Se establece de manera taxativa que el **PARTÍCIPE** es el único titular y beneficiario de las unidades de participación que posea en el **FONDO**, así como de los rendimientos derivados de las mismas.

8.3. Pagos y Transferencias: Los pagos correspondientes a rescates de capital o utilidades se realizarán exclusivamente a nombre del **PARTÍCIPE**, mediante transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad registrada al momento de la vinculación.

8.4. Restricción a Terceros: La **ADMINISTRADORA** se reserva el derecho de rechazar cualquier instrucción de rescate o pago a favor de terceras personas distintas al titular del contrato, como medida de seguridad financiera y prevención de lavado de activos.

CLÁUSULA NOVENA

VIGENCIA Y TERMINACIÓN

9.1. Duración del Contrato: El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de duración **indefinido**, sujeto a la permanencia de los recursos del **PARTÍCIPE** dentro del **FONDO**.

9.2. Terminación Anticipada: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de forma anticipada. Para tal efecto, se deberán observar los procedimientos, plazos de preaviso y condiciones de liquidación establecidos de manera taxativa en el **REGLAMENTO** del Fondo.

9.3. Efectos de la Terminación: Al momento de la terminación, la **ADMINISTRADORA** procederá a la liquidación de las unidades de participación del **PARTÍCIPE**, descontando los gastos u obligaciones pendientes, y entregará el saldo neto resultante según las instrucciones de pago registradas.

CLÁUSULA DÉCIMA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

10.1. Arreglo Directo: En caso de suscitarse cualquier diferencia, controversia o reclamación derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles para buscar una solución mediante el mutuo acuerdo y la conciliación directa.

Inversiones Mova

CRECIMIENTO | SOLIDEZ | CONFIANZA

10.2. Justicia Arbitral: Si las diferencias persistieren vencido el plazo anterior, las partes renuncian expresamente a su fuero y domicilio, y acuerdan someter la decisión definitiva a un **Tribunal de Arbitraje**, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- **Sede:** El tribunal tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la **Cámara de Comercio de Bogotá**.
- **Reglamento:** El proceso se regirá por el reglamento de dicho Centro y por las leyes colombianas vigentes sobre la materia.
- **Composición:** El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje, según la cuantía de la controversia.
- **Naturaleza del Fallo:** El laudo arbitral será definitivo, obligatorio y tendrá efectos de cosa juzgada para ambas partes.

10.3. Ley Aplicable: Para todos los efectos legales, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

DECLARACIÓN DE RECIBO Y ENTENDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El **PARTÍCIPE** declara que la **ADMINISTRADORA** le ha proporcionado la totalidad de la documentación soporte previo a la suscripción de este instrumento. Así mismo, manifiesta haber leído, conocido y comprendido los términos y condiciones contenidos en los siguientes documentos, obligándose expresamente a su cumplimiento:

1. **Reglamento de Inversión del Fondo Velzu.**
2. **Contrato de Incorporación y Gestión.**
3. **Prospecto de Inversión y Análisis de Riesgos.**

Adicionalmente, el **PARTÍCIPE** deja constancia de que comprende plenamente el alcance de las normas contenidas en el **REGLAMENTO**, con especial énfasis en los siguientes puntos críticos:

- **Política de Inversión:** Naturaleza y composición de los activos del Fondo.
- **Valoración:** Metodología de cálculo del valor de las unidades de participación.
- **Estructura de Costos:** Gastos a cargo del Fondo y aquellos imputables directamente al **PARTÍCIPE**.
- **Régimen de Responsabilidad:** Alcance de las obligaciones de la **ADMINISTRADORA**.

FORMALIZACIÓN DE APORTES Y RESPONSABILIDAD

Métodos de Aporte: El **PARTÍCIPE** reconoce que todo aporte o incremento de capital al **FONDO** deberá realizarse exclusivamente a través de los canales y métodos oficiales designados por la **ADMINISTRADORA**. Como medida de seguridad y transparencia, la **ADMINISTRADORA** se reserva el derecho de rechazar aportes realizados mediante depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.

Comprobante de Operación: Es obligación del **PARTÍCIPE** solicitar y conservar el recibo o confirmación oficial emitido por la **ADMINISTRADORA**. Dicho documento será el **único soporte válido** para acreditar la realización de un aporte o incremento al capital gestionado.

Inversiones Mova

CRECIMIENTO | SOLIDEZ | CONFIANZA

Activación de Rendimientos: Todo nuevo aporte generará rendimientos a favor del **PARTÍCIPE** únicamente a partir del momento en que se cumplan las condiciones de efectivización y plazos previstos en el **REGLAMENTO**.

Exclusión de Responsabilidad: La **ADMINISTRADORA** no asumirá responsabilidad alguna por la entrega de recursos que el **PARTÍCIPE** realice a personas no autorizadas, o cuando dicha entrega se efectúe por medios distintos a los formalmente señalados en este contrato.

Para constancia de lo estipulado y en señal de plena conformidad con el contenido de este instrumento, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, el día **[Día]** del mes de **[Mes]** del año **2026**.

ESPACIO PARA FIRMAS



**INVERSIONES
MOVA**

CRECIMIENTO | SOLIDEZ | CONFIANZA



INVERSIONES MOVA

CONTRATO INVERSIÓN

Fondo de Inversión - Inversiones Mova



Información de Contacto

Correo Electrónico:

info@inversionesmova.com.co

Celular:

310 475 2278

Dirección:

CL 24 B # 71 A 53, Bogotá, Colombia